



Gobierno de  
**Colombia**



Bogotá, Colombia, 11 de junio de 2025

Señor (a),

Anónimo

Ciudad



Al contestar cite Radicado E-2025-003129 Id: 78836

Folios: 1 Fecha: 2025-06-11 09:42:37

Anexos: 0

Remitente: SUBDIRECCION DE ANALISIS ESTRATEGICO

Destinatario: ANONIMO

Asunto: depósitos de bajo monto y ordinarios -radicado R-2025-03096 Id: 78619  
Folios: 1 Fecha: 05- junio-2025 03:04:54

Señor (a), reciba un cordial saludo de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

El número de producto para el reporte de depósitos de bajo monto y los depósitos ordinarios es el 03 de “depósitos electrónicos”, según en el “Documento Técnico de Cuadros Complementarios del Anexo 6 de los Productos Ofrecidos por las Entidades Vigiladas por la Superintendencia Financiera”. En la página 2 del respectivo documento se define el “depósito electrónico” con el Título 15, Libro 1, Parte 2 del Decreto 2555 de 2010. Esto incluye sus modificaciones. En dicho decreto definen los depósitos electrónicos como depósitos de bajo monto y ordinarios. El Anexo Técnico 6 y sus Cuadros Complementarios se pueden encontrar en el siguiente link: <https://www.uiaf.gov.co/sector/sfc>

Un atento saludo,

Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF